



La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 20 fracción III, 21 párrafo segundo, 26, 27, y 69 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 3 fracción I, 13 fracción II, 15, 17 fracción III, 18 fracción II, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39 y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pone a su disposición el siguiente:

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE
INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,
DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL**

I. LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL SUJETO RESPONSABLE.

La SESEA, con domicilio en el cuarto piso del edificio Londres, ubicado en avenida Las Américas número 1622, fraccionamiento Valle Dorado, C.P. 20235 de la ciudad de Aguascalientes; es la responsable del tratamiento de los datos personales que el titular de la información proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás normatividad que resulte aplicable.

II. LAS FINALIDADES DEL TRATAMIENTO PARA LAS CUALES SE OBTIENEN LOS DATOS PERSONALES.

Los datos personales que recaba la SESEA, a través del Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas de la Plataforma Digital Estatal (en adelante S2), podrán ser utilizados para las siguientes finalidades:



1. Integrar el S2 al que refieren los artículos 30 y 31 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, así como 51, 52 fracción II y 54 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

2. Recibir e integrar la información pública que los distintos entes públicos del estado de Aguascalientes y sus municipios, incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de lo previsto en el artículo 51, párrafo segundo, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

3. Ayudar a los entes públicos del Estado y sus municipios, a establecer un registro y clasificación de Servidores Públicos que intervienen en procedimientos de Contrataciones Públicas, precisando su cargo y nivel de participación en dichos procedimientos, a efecto de preservar los principios de transparencia, imparcialidad y honradez.

4. Ayudar a los órganos internos de control de los entes públicos del Estado y sus municipios, para detectar riesgos de corrupción en procedimientos de Contrataciones Públicas.

5. Ayudar a los entes públicos del Estado y sus municipios, a verificar que los particulares, personas físicas o morales, con quienes se vayan a celebrar Contrataciones Públicas, no se encuentren inhabilitados para celebrarlos.

6. Ayudar a la Contraloría del Estado y a los órganos internos de control de los entes públicos del Estado y sus municipios, a supervisar la ejecución de los procedimientos de Contrataciones Públicas, así como a llevar a cabo las verificaciones procedentes si descubren anomalías.

7. Ayudar a los entes públicos del Estado y sus municipios, a determinar a los Servidores Públicos que deberán cumplir el protocolo de actuación de



contrataciones que sea expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 44 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

8. Prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, y la normatividad penal aplicable.

9. Permitir al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conforme a los artículos 9º fracciones V y IX, 31 fracción II y 35 fracción IV de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

10. La generación de datos estadísticos para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el numeral anterior.

III. LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.

Los datos públicos de los Servidores Públicos que intervienen en Contrataciones Públicas y sus superiores inmediatos, una vez registrados en el S2, serán transferidos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción a través de la Plataforma Digital Nacional, instancia que conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron transferidos conforme a lo previsto en el apartado II del presente Aviso.

Asimismo, los datos concernientes a particulares inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, una vez registrados se transferirán a los usuarios con perfil de Administradores de Ente



Público y de OIC, instancias que conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron transferidos, en este caso, esos fines son específicamente los previstos en los numerales 4, 5, 6 y 8 del apartado II denominado "*las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales*" del presente aviso de privacidad.¹

Los datos referidos en el párrafo anterior, también serán transferidos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, cuando los requiera, y conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obliga a utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron transferidos, en este caso, esos fines son específicamente los previstos en los numerales 2, 4, 5, 6, 8 y 10 del apartado II denominado "*las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales*" del presente aviso de privacidad.

Las transferencias referidas en los párrafos anteriores, se realizan sin necesidad de recabar el consentimiento de los titulares, ya que se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en los artículos 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 85 y 86 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

IV. LOS MECANISMOS Y MEDIOS DISPONIBLES PARA QUE EL TITULAR, PUEDA MANIFESTAR SU NEGATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

¹ Conforme al artículo 2º fracciones II y III del Catálogo de Perfiles de Usuario del S2, por Administradores de Ente Público se entiende la "*unidad administrativa a cargo del área de recursos humanos en los entes públicos del estado de Aguascalientes y sus municipios, y que será ejercido por el titular de dicha unidad o quien ejerza sus funciones*"; y por OIC se entiende "*la Contraloría del Estado o a los órganos internos de control de los entes públicos del estado de Aguascalientes y sus municipios, el cual será ejercido por el servidor público que autoricen dichas instancias*".



PERSONALES, PARA FINALIDADES Y TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES QUE REQUIEREN EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR.

Con fundamento en los artículos 22 fracciones I y II, y 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 24 fracciones VII y VIII, 85 y 86 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la SESEA a través del S2, no está obligada a recabar el consentimiento del titular de los datos personales, para su tratamiento y transferencia, en virtud que se realiza en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 9 fracción XIII, 36 fracción I, 49 fracción II y 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 fracción XXII, 43, 44 y 45 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3º fracciones XI y XII, 35 fracciones X y XI, 51, 52 fracción II y 54 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 3º fracción XXX, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 17 fracción XXI y 25 fracción XIX del Estatuto Orgánico de la SESEA; 5 fracción II, 46 y 47 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional; así como 5 fracción II, 44, 45 y 46 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes.

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, puede hacerlo personalmente en las instalaciones de la SESEA, o también se encuentra a su disposición en el siguiente portal de internet:

<https://plataformadigitalestatal.org/>